

# Aprobación de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad

## Área de Energía de Gómez-Acebo & Pombo

---

Con fecha 24 de enero del 2020, se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

Mediante esta circular se persigue lo siguiente:

- 1) Dar cumplimiento al mandato del Real Decreto Ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario<sup>1</sup>.
- 2) Establecer una metodología de asignación para determinar los peajes de acceso a las redes eléctricas de forma coherente con la evolución de la retribución de las actividades de transporte y distribución, teniendo en cuenta el nuevo periodo regulatorio que dio comienzo el pasado 1 de enero del 2020.

---

<sup>1</sup> Que establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia debe fijar la estructura y la metodología para el cálculo de los peajes de acceso a las redes de electricidad.

- 3) Garantizar la adecuación de la estructura y de la metodología aprobadas a las orientaciones de política energética publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico<sup>2</sup>.

Para tal fin, se han introducido las siguientes modificaciones principales respecto de la estructura de peajes de transporte y distribución vigente:

- Se elimina el peaje de acceso a las redes aplicable 1) a los productores de energía eléctrica por la energía neta vertida a la red; 2) a las empresas transportistas y distribuidoras por sus consumos propios; 3) a la energía consumida por los bombeos de uso exclusivo para la producción de energía eléctrica, y 4) a las baterías de almacenamiento de energía conectadas a las redes.
- En línea con la normativa europea, se introduce la discriminación horaria en todos los peajes.
- Se revisan y simplifican los periodos horarios para facilitar la transmisión de precios a los consumidores e inducir comportamientos eficientes.
- Se simplifica la estructura de peajes de los consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada inferior a 15 kW (domésticos y pymes). En concreto, se establece un único peaje y se diferencian tres periodos de consumo: punta, llano y valle.
- Se introduce un peaje para puntos de suministro dedicados en exclusiva a la recarga de vehículos eléctricos de acceso público.

Finalmente, debe señalarse que las modificaciones establecidas en la circular no resultan de aplicación de forma inmediata, sino que se trasladarán de forma gradual, en un periodo máximo de cuatro años, desde la entrada en vigor de la metodología de cálculo de cargos que establezca el Gobierno.

---

<sup>2</sup> En particular, conforme a las orientaciones de política energética, la metodología de cálculo de los peajes de transporte 1) debe incentivar el proceso de electrificación de la economía; 2) ha de contribuir a fomentar la movilidad eléctrica; 3) debe contribuir al ahorro y la eficiencia energética en el consumo final de la energía; 4) debe tener en cuenta la competitividad del sector industrial, y 5) ha de ser suficiente para garantizar la retribución de las actividades de transporte y distribución.